

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV		Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUBENTA Nº 21	
APARECE LOS DIAS HABILES			Tarifa Reducida	
EDICION DE 18 PAGINAS			Concesión Nº 3/18	
Salta, 22 de Setiembre de 1992				
Nº. 14.016		ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador		Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031
Tirada de 400 ejemplares		Dr. OSVALDO CAMISAR Ministro de Gobierno		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400
HORARIO		Dr. JUAN PABLO LEMIR SARAVIA Secretario de Gobierno		SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General
Para la publicación de avisos				
LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30				
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.				
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS**DISPOSICION Nº 1**

I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
		Resolución M. G. Nº 191/92
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l. se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigneu.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 1223 del 7-9-92 — Interinato del señor Vicegobernador a cargo del mando gubernativo de la Provincia	2532
S.G.G. Nº 1225 del 7-9-92 — Certamen Intercámara Internacional 1993: Int. provincial	2532
M.E. Nº 1227 del 7-9-92 — Prórroga de designación de personal	2533
S.G.G. Nº 1228 del 7-9-92 — Rechaza recurso de reconsideración y nulidad Dcto. 26/91	2533
S.G.G. Nº 1229 del 7-9-92 — Deja sin efecto Dcto. 971/91 - Erogación emergente del uso de la Central Telefónica del C. Cívico Grand Bourg	2534
S.G.G. Nº 1230 del 7-9-92 — Rechaza recurso de reconsideración contra Dcto. 26/91	2535
S.G.G. Nº 1231 del 7-9-92 — Acciones evangelizadoras de la Gran Misión Arquidiocesana 1992 a 1995: Interés provincial	2536
S.G.G. Nº 1232 del 7-9-92 — Contrato de locación	2536
S.G.G. Nº 1233 del 7-9-92 — Licencia especial a favor Ex-combatientes de Malvinas - Participación Congreso Nacional, Capital Federal	2537
M.S.P. Nº 1234 del 7-9-92 — Subsidio a favor particular pago de factura a Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado	2537

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 1224 del 7-9-92 — Afectación de personal	2538
M.E. Nº 1226 del 7-9-92 — Horario extraordinario	2538

RESOLUCION

Nº 89468 — Dirección General de Rentas Nº 39	2538
--	------

EDICTO DE MINA

Nº 89473 — Alejandro Leño - Expte. Nº 13.068	2539
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 89486 — Cooperadora Asistencial de la Capital - Nº 004/92	2539
Nº 89481 — Municipalidad de Salta - Nº 21/90 (3er. llamado)	2539
Nº 89449 — Dirección Nacional de Vialidad 5º Distrito, Nº 008/92	2539
Nº 89448 — Dirección Nacional de Vialidad - 5º Distrito - Nº 009/92	2539
Nº 89372 — Encotel. Nº 02/92.	2539

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 89472 — Gas del Estado - Nº 5.266	2540
Nº 89471 — Gas del Estado - Nº 5.267	2540
Nº 89470 — Gas del Estado - Nº 5.268	2540
Nº 89469 — Gas del Estado - Nº 5.269	2540

CONCESIÓN DE AGUA PUBLICA

Nº 89466 — Antonio Granados Navarro	2540
---	------

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

Nº 89478 — Carlos Daniel Chajú	2541
Nº 89477 — Leoncio Valeriano Teseyra	2541
Nº 89476 — Héctor Angel Cortez	2541

SUCESORIOS

Nº 89480 — Fortuny, Emma - Expte. Nº B-09.799/90	2541
Nº 89479 — Vilte, Francisco y Guzmán de Vilte, Antonia Angélica - Exp. Nº A-95.365/88	2541
Nº 89474 — Tenis, Angel Alberto - Expte. Nº 3610/92	2541

	Pág.
Nº 89462 — Zambrano, Atilio Eusebio - Expte. Nº B-28.766	2542
Nº 89442 — Navarro, Pedro y Gálvez de Navarro- Expte. Nº 18.901/92.	2542
Nº 89438 — Collar, Faustina - Expte. Nº B-21.432/91.	2542
Nº 89447 — Mercedes Teodora Vázquez - Expte. Nº B-08971/89.	2542
Nº 89437 — Arnedo, Rosalino Gilberto; Hoyos, Dora - Expte. Nº B-16.458/90.	2542

EDICTOS JUDICIALES

Nº 89483 — Alicia Guillermina Ballón - Expte. Nº A-85.399/87	2542
Nº 89475 — Zuzana Lamas - Expte. Nº 1-B-27.181/92	2542
Nº 89461 — María Isabel Siuffi - Expte. Nº 1-B-27.285/92	2542
Nº 89440 — Gertrudis Elsa Wismer y Edo. Osvaldo Berti - Expte. Nº B-21.966/91. ..	2543

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 89484 — Maral S.A.	2543
----------------------------	------

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Nº 89485 — Venus S.A.	2544
----------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 89482 — Caja de Jubilaciones para Médicos de la Provincia de Salta	2544
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 89459 — Destilería Río Mojotoro S.A. - Para el día 2-10-92	2545
Nº 89458 — El Vallisto S.A. - Para el día 10-10-92	2545

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 89467 — Centro Vecinal Barrio Castañares 200 Viviendas - Para el día 9-10-92	2546
--	------

RECAUDACION

Nº 89487 — Del día 21 de setiembre de 1992	2546
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 7 de setiembre de 1992

DECRETO Nº 1223

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 7 de setiembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, doctor Ricardo Gómez Díez, a partir del día 7 de setiembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y fir-

mado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Camisar - García Lobo.

Salta, 7 de setiembre de 1992

DECRETO Nº 1225

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-60.381/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Círculo de Artes de Peinadores y Cosmetólogos Profesionales de Salta —Filial F.A.P. Y.A.— solicita se declare de interés provincial al "Certamen Intercámara Internacional 1993", a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante el mes de junio de 1993; y,

CONSIDERANDO:

Que al citado certamen concurrirán delegaciones representando a todas las provincias que conforman nuestro país, como así también de países limítrofes, lo que provocará una gran afluencia turística beneficiando a la provincia de Salta;

Que el Poder Ejecutivo considera viable acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial al "Certamen Intercámara Internacional 1993", organizado por el Círculo de Artes de Peinadores y Cosmetólogas Profesionales de Salta — Filial F.A.P.Y.A. — que se realizará durante el mes de junio de 1993.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 7 de setiembre de 1992

DECRETO Nº 1227**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 106-2083/92.

VISTO el decreto Nº 647/92, mediante el cual se designa a la Cra. Nilda Alicia Bessone, en el cargo vacante de Jefe de Departamento Contable, Nivel 14, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la proximidad del vencimiento de dicha designación, la Directora General de Administración del citado Ministerio solicita se prorrogue la misma, en razón de continuar las necesidades de servicio que la determinaron;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 1º de agosto de 1992 y por el término de cinco (5) meses, la designación de la Cra. Nilda Alicia Bessone, D.N.I. Nº 12.790.990, en el cargo vacante de Jefe de Departamento Contable, Nivel 14, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

Art. 2º — Prorrógase la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva, de la Cra. Nilda Alicia Bessone, con un porcentaje del ochenta por ciento (80%), con igual vigencia que la mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 04, Unidad de Orga-

nización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guía de Villada - Guzmán - Juncosa - Saravia Toledo - Camisar - García Lobo.

Salta, 7 de setiembre de 1992

DECRETO Nº 1228**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 01-58983/92 y Cpde. 1.

VISTO el recurso de reconsideración y nulidad interpuesto en contra del decreto Nº 26/91, por la señorita Lelia Villalba, D.N.I. número 14.489.754; y,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Villalba ingresó el 1 de julio de 1987, mediante decreto Nº 631/87, siendo incorporada a planta permanente por Decreto Nº 1066/89, para prestar servicios en la Secretaría General de la Gobernación, como Redactora Administrativa, Nivel 7, del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación;

Que el 12 de agosto de 1991 fue ubicada escalafonariamente e incorporada a la planta permanente del Ministerio de Gobierno, por Resolución Conjunta del Ministerio de Economía Nº 132 y del Ministerio de Gobierno Nº 347, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 242/91. Posteriormente, el 2 de enero de 1992 se la notifica que en virtud de lo previsto por el Decreto Nº 26/91, artículo 6, debe reintegrarse a partir del día siguiente al nivel escalafonario del que era titular en la Secretaría General de la Gobernación, al cargo de Redactora Administrativa, Nivel 7;

Que del artículo 16 de la Ley Nº 6583, surge en forma clara y evidente que la recurrente no cumplió con lo prescripto por dicha norma. El segundo apartado del artículo 16 expresa: "Las vacantes sólo podrán cubrirse por razones de necesidad. Estas designaciones deberán efectuarse por acto administrativo expreso, individual, para cada caso y fundado en la determinación objetiva de su necesidad adoptada por el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros."

Que en cuanto a la incompetencia planteada de que el Director General de Administración, carece de facultad para ordenar cesantía alguna, y que el artículo 7 del Decreto Nº 26/91 faculta solo a los titulares de los organismos para la aplicación de dicha norma, surge en forma clara, que de la norma en cuestión no se desprende que el decreto faculta como dice el impugnante sólo a los titulares de los organismos y que deba existir decisión expresa del Ministerio del área para poner en vigencia lo dispuesto en el decreto. Esta interpretación solo puede tener cabida en la imaginación de la recurrente, atento que del texto de la norma no surge nada de lo que se pretende, ya que sólo obliga a los titulares de los organismos a remitir la nómina de empleados que se encuentran

alcanzados por la norma a los Ministros de cada área y a las unidades de personal responsables del control del personal, imponiéndole a éstas últimas el trámite de notificación tal como expresamente se consignó anteriormente, y que en el caso concreto se cumpliera de esa forma;

Que la recurrente aduce la falta de motivación del acto administrativo, con lo que se debe señalar que la notificación efectuada cumple acabadamente lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Nº 5.348, ya que tal notificación se desprende en forma clara que no sólo se le hizo saber a través de la misma de lo que se notificaba, sino que además de ello se le entregó copia con el texto íntegro del acto que se notificó, cumpliendo de esta forma lo preceptuado por la citada norma;

Que en cuanto a la inconstitucionalidad planteada al Decreto Nº 26/91, la impugnante expresa que su designación no contribuyó de manera alguna a la crisis económica, limitando a su entender que éste sería el presupuesto del hecho del referido decreto, sin duda que las razones y argumentos expresados en el mismo nos exime de mayores comentarios sobre el planteo efectuado en forma irónica, ya que son claros sus conceptos y motivos que se manifiestan y constituyen la causa o motivo del citado decreto;

Que en lo concerniente a la extemporaneidad que se manifiesta que existió en el ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 25 de la Ley Nº 6.383, la misma fue publicada el 23 de marzo de 1990 en Boletín Oficial número 13.403 y prorrogada con fecha 20 de marzo de 1991;

Que bajo el título de estabilidad, si bien reconoce que la Ley Nº 5.546 establece el principio de estabilidad impropia, hace una interpretación relacionando la Constitución Provincial y Nacional haciéndole decir a la Constitución lo que no dice para concluir que lo dispuesto en el texto de la Ley Nº 5.546 no le resultaría aplicable;

Que si bien se parte de la estabilidad que gozaban los impugnantes, en realidad no existió, en virtud de que la ley no le concedió ese derecho, con lo que nos encontramos con la inexistencia de un derecho adquirido;

Que Fiscalía de Estado en Decreto Nº 201/91, dictamina que la decisión adoptada a través del Decreto Nº 26/91, no afectó ningún derecho adquirido por parte de la recurrente del citado decreto, el cual dejó sin efecto la reubicación escalafonaria planteada que desde el comienzo tuvo la característica de provisoriedad por así establecerlo categóricamente la relación contractual que los vinculaba como también las disposiciones legales que le son aplicables a la empleada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración y nulidad interpuesto en contra del Decreto Nº 26/91, por la señorita Leticia Villalba, D.N.I. Nº 14.489.754, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (L) - Camisar - García Lobo.

Salta, 7 de setiembre de 1992

DECRETO Nº 1229

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 49-001152/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, solicita se establezca un mecanismo de distribución del gasto de alquiler de la Central Telefónica que se encuentra instalada en el Centro Cívico Grand Bourg; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón de que hasta la fecha, la erogación de los gastos de la mencionada Central Telefónica, viene siendo solventada en su totalidad con fondos pertenecientes a la Dirección General de Comunicaciones de la Provincia, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, situación que se torna injusta, por cuanto el uso de la misma se efectúa por dependencias de los diversos Ministerios que tienen su asiento en el Centro Cívico Grand Bourg;

Que a f. 2 la Dirección General de Comunicaciones de la Provincia, propone un mecanismo de prorrateo conveniente para la distribución equitativa del gasto de alquiler de la central telefónica en cuestión.

Que asimismo, resulta conveniente que la modificación de los porcentajes del monto a abonar por parte de las distintas Jurisdicciones que funcionan en el Centro Cívico —Grand Bourg—, se realicen a través de la Secretaría General de la Gobernación, previo informe de la Dirección General de Comunicaciones de la Provincia, por Resolución Delegada, teniendo en cuenta los cambios en la cantidad de aparatos telefónicos por Ministerio, que pudieran sucederse;

Que en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que aprueba la aplicación del sistema del prorrateo propuesto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 971/91, expediente Nº 01-57.710/91, a partir de la fecha de vigencia del presente.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente del uso de la Central Telefónica del Centro Cívico-Grand Bourg, será absorbida por los distintos Ministerios, en forma proporcional a la cantidad de aparatos telefónicos y al porcentaje del monto total a abonar por cada Jurisdicción, conforme al siguiente detalle y a partir del 1 de junio del año en curso:

Ministerio	Cantidad de aparatos teléfonicos	Porcentaje del monto a abonar
Secretaría General de la Gobernación	78	30,47%
Ministerio de Gobierno	37	14,45%
Ministerio de Economía	80	31,26%
Ministerio de Educación	28	10,93%
Ministerio de Bienestar Social	33	12,89%

Art. 3º — Facúltase al señor Secretario General de la Gobernación a dictar Resolución Delegada de modificación de los porcentajes establecidos para cada Ministerio, en el artículo 2º, previo informe de la Dirección General de Comunicaciones de la Provincia, autorizada por el ministerio del área que corresponda.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01, Ministerio de Educación, Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social, ejercicio vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Gobierno, Educación y Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - Jun-
cosa - Guía de Villada - García
Lobo -- Guzmán.

Salta, 7 de setiembre de 1992

DECRETO Nº 1230

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-59.081/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señorita María del Huerto Farfán, D.N.I. Nº 12.411.738, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto número 26/91; y,

CONSIDERANDO:

Que la señorita María del Huerto Farfán, fue designada en la Dirección General de Personal, en fecha 27 de diciembre de 1989 por Decreto Nº 2171/89, con encuadre en los artículos 5º al 9º del Decreto Nº 1886/86, quedado sin efecto su designación por imperio del Decreto Nº 26/91, artículos 6º y 4º;

Que habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado, en los presentes obrados, se expide así:

"Luego de hacer un análisis respecto a la fecha de ingreso, actividad que se realizaba, ponderación de cualidades personales, y descripción de los actos que según el impugnante le generó el derecho, expresa que fue confir-

mada mediante acto legítimo e irrevocable. Para dar estos fundamentos evidentemente la recurrente parte de la existencia de un acto regular cuando en realidad no es así, atento que el mismo no cumplía con lo dispuesto por el artículo 29, trayendo aparejado el vicio consagrado en el artículo 49 y en consecuencia los efectos que establece el artículo 73 de la Ley Nº 5348";

"Puede decirse que toda la argumentación dada por la recurrente, se realiza sin considerar de manera alguna las disposiciones aplicables al presente caso atento a que la misma pertenecía a "Agrupamiento Político", conforme instrumento de designación, Decreto Nº 2171/89, como también el principio de legalidad al cual está sometida la Administración Pública. Lo que implica que existiendo y encontrándose vigente la Ley Nº 6583 la conducta de la misma debía someterse a las disposiciones contempladas en el citado cuerpo legal, que bajo ningún punto de vista se cumplió, por el contrario sin existir el instrumento idóneo para el traslado, la Caja de Previsión Social incorpora al plantel de personal a la impugnante en flagrante violación a todo lo dispuesto en el artículo 63 y en particular a su inc. 6 de nuestra Constitución Provincial y Ley Nº 6583;

"También se pretende demostrar a través de un análisis forzado y parcializado que los Arts. 22 y 27 del Decreto 242 son legítimos y en consecuencia generaron el pretendido derecho que se trata de hacer valer a través del presente recurso";

"No caben extensas explicaciones para demostrar la legitimidad del Decreto 26 y las desacertadas y erróneas argumentaciones expuestas, que carecen de asidero jurídico y que no respetan una técnica específica de hermenéutica jurídica, desvirtuando el espíritu y sustento del decreto 26/91, el que es dictado en consecuencia de la ley 6583 para otorgar operatividad a sus normas. Estimo que es suficiente el análisis que surge del simple contraste entre lo dispuesto en los Arts. 22 y 27 del decreto 242 y el Art. 16 de la ley 6583 para demostrar en forma clara que el primero colisiona con lo dispuesto por la ley de emergencia, atento que no se respetan los requisitos y formalidades exigidos por la citada ley para considerar como válido y legítimo la decisión adoptada a través de los Arts. 22 y 27 del decreto 242 adoleció de los vicios consagrados en el Art. 49 de la ley 5348 con los efectos que la misma contempla para tal supuesto, siendo una obligación de la Administración restablecer el imperio de la legalidad que había sido violado y de esa forma respetar el indiscutible principio al cual debe someterse como lo es el de legalidad".

Cabe poner de resalto que el decreto 26 dictado de conformidad al ordenamiento jurídico vigente y en uso de las facultades propias que nuestra Constitución consagra exclusivamente al Poder Ejecutivo, no modificó ningún derecho adquirido para que de esa forma se justifique el sinnúmero de planteos que parten de la premisa de su existencia, por lo que resulta importante definir lo que se entiende por "derecho adquirido". Tanto la doctrina como la ju-

jurisprudencia han expresado con claridad lo que se ha de entender por derecho adquirido, se ha dicho con todo acierto que "se adquiere un derecho cuando se reúnen todos los presupuestos exigidos por la norma para su imputación en favor del sujeto en calidad de prerrogativa jurídica individualizada. La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido en términos similares. Dijo así el Tribunal: Que esta Corte en la causa de "Martín, Alfredo c/Banco Hipotecario Nacional s/ reincorporación e indemnización" dejó establecido como principio que, cuando bajo la vigencia de una ley se ha cumplido todos los actos y condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en ella para ser titular de un determinado derecho, debe considerarse que hay derecho adquirido, porque la situación jurídica general creada por esa ley se transformó en una situación jurídica concreta e individual en cabeza del agente que como tal, se hace inalterable y no puede ser suprimida por ley posterior sin agravio del derecho de propiedad consagrado en el Art. 17 de la Constitución Nacional (Fallos Tomo 296, pág. 719, y ss. considerando 3º, tomo 298, pág. 474 considerando 4º) (Revista de Derecho Administrativo Marienhoff, M.S., "Derecho Adquirido y Derecho Ejercido: pretendidas diferencias en cuanto a su protección jurídica").

"Definido lo que se entiende por derecho adquirido se puede concluir que la decisión adoptada a través del decreto 26 no afectó ningún derecho adquirido por parte de la recurrente del citado decreto, el cual dejó sin efecto designaciones que desde el comienzo tuvieron características de provisoriedad por así establecerlo la relación contractual que la vinculaba como así también las disposiciones que le son aplicables a los empleados públicos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Reconsideración en contra del decreto Nº 26/91, interpuesto por la señorita María del Huerto Farfán, D.N.I. Nº 12.411.738, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

GÓMEZ DIEZ (L.) - Camisar - García Lobo.

Salta, 7 de setiembre de 1992

DECRETO Nº 1231

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-60.417/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la comisión ejecutiva de la Gran Misión Arquidiocesana del Arzobispado de Salta, solicita se declare de interés provincial todas las acciones evangelizadoras de la Gran Misión Arquidiocesana las que se extenderán hasta 1995; y

CONSIDERANDO:

Que la Gran Misión Arquidiocesana es una acción evangelizadora de conjunto con toda la Iglesia de Salta cuyo objetivo final es "renovar y restaurar la sociedad salteña en la vida personal, familiar y social" a partir del anuncio de la Persona y del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo;

Que su destinatario principal es la Familia para que, ésta, ya evangelizada sea evangelizadora y promotora del desarrollo integral de la sociedad procediendo auténticamente en Comunidades Familiares siendo presencia de la Iglesia en los barrios y en los sectores poblacionales de la ciudad y de la zona rural;

Que al estar la familia procurando la solidaridad y fraternidad en pos de superar el individualismo, reencuentran lugares de comunicación y convivencia para reivindicar en todos los sectores poblacionales el sentido de unidad como "Pueblo de Dios", logrará, así, realizar la "Cultura de la Solidaridad", promovida por Su Santidad el Papa, Juan Pablo II;

Que identificado en un todo y reconociendo la reveladora importancia de los objetivos que identifican a la Gran Misión Arquidiocesana del Arzobispado de Salta, el Poder Ejecutivo considera procedente acceder a lo formulado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de interés provincial las acciones evangelizadoras de la Gran Misión Arquidiocesana que se extenderán desde 1992 hasta 1995, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GÓMEZ DIEZ (L.) - Camisar - García Lobo.

Salta, 7 de setiembre de 1992

DECRETO Nº 1232

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 31-520/92.

VISTO el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Director General de Aviación Civil, Dn. Juan de la Cruz Martearena y el representante de la firma Cata S.A.C.I.F.I., señor Luis M. Uboldi, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la firma Cata S.A. C.I.F.I. se compromete a efectuar los trabajos en la aeronave Lear Jet Mod. 250, Matrícula LV-MST, conforme presupuesto DC-1778 de fecha 6 de julio del año en curso, el cual "La Contratante" declara aceptarlo;

Que mediante Disposición Nº 83/92 se adjudica la realización del trabajo mencionado a la firma Cata, quien cotiza su oferta en la suma total de U\$S 38.874 (dólares treinta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro), convertible según tipo de cambio vendedor al momento de su efectivo pago;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con encuadre en los artículos 27, inciso c) y 29, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Director General de Aviación Civil, Dn. Juan de la Cruz Martearena y el representante de la firma Cata S.A.C.I.F.I., señor Luis M. Uboldi, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 12, Dirección General de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Camisar - García Lobo.

Salta, 7 de setiembre de 1992

DECRETO Nº 1233

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 49-001121/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Centro de Ex-combatientes de Malvinas, solicita se le conceda licencia especial a cada uno de sus integrantes, para participar del congreso nacional que se realizó en la provincia de Buenos Aires, a partir del día 3 y hasta el 8 de abril del corriente año. y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se debe a que los ex-combatientes, aparte de concurrir al Congreso Nacional de Ex-Combatientes de Malvinas Argentinas, participaron de los actos celebrativos y desfile en conmemoración a la recuperación transitoria de Malvinas que se realizaron en la Capital Federal;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente autorizando dichas licencias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédase, a partir del día 3 y hasta el día 8 de abril del año en curso, licencia especial a los Ex-combatientes de Malvinas que se nominan a continuación, para participar del congreso nacional realizado en la Capital Federal:

Afiliado y Nombre - Nº D.N.I. - Organismo

Juan Enrique Guanuco, 13.845.185, Direc. Gral. de Comunic.; Carlos D. Torres Sánchez, 16.517.526, Direc. Gral. de Comunic.; Jorge Antonio Tejerina, 16.307.877, Direc. Gral. de In-neghies; Héctor Fabián, 14.413.640, Direc. General de Rentas; Oscar Segovia, 13.917.198, Servicio Penitenciario; Luis A. Liendro, 16.307.270, Hosp. Materno Infantil; Hugo Hernando Cruz, 16.899.268, Hosp. del Milagro; César Oscar Vaca, 16.257.298, Direc. Reconocim. Médicos. Ernesto Maiza 12.409.710, Hosp. del Milagro; Ramón Condorí, 14.970.458, Hosp. Materno Infantil; Elio Esteban Moya, 14.865.795, Direc. de Familia y Minoridad; Darío Alberto Aguirre, 16.899.044, Hosp. Materno Infantil; Mario Alberto Guaymás, 13.845.669, Consejo Gral. de Educación; Darío Gregorio Jerez, 14.488.445, Hosp. Materno Infantil; René Alberto Pérez, 16.663.018, Centro Salud Campo Quijano; Pablo Capobianco, 16.452.647, Direc. Vialidad Salta; Miguel Angel Soldevilla, 16.128.279, Familia y Minoridad C. Moldes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Gobierno, Educación, Bienestar Social y Salud Pública, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Guía de Villada - Camisar - Saravia Toledo - Juncosa - Guzmán - García Lobo.

Salta, 7 de setiembre de 1992

DECRETO Nº 1234

Ministerio de Salud Pública

Exptes. Nros. 18.289/91, Cód. 121 y 3972/91, Código 76.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona un subsidio por la suma de diecisiete mil trescientos seis pesos con setenta y nueve centavos (\$ 17.306,79), y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado al pago de la factura Nº. 00910065/91 presentada por el Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado, por estudios especializados que se efectuaron a diversas personas carentes de recursos, durante el mes de marzo de 1991;

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por las Direcciones General de Administración y de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la ley Nº 5024,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de diecisiete mil trescientos seis pesos con setenta y nueve centavos (\$ 17.306,79) a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por la Tesorería General páguese la suma de diecisiete mil trescientos seis pesos con setenta y nueve centavos (\$ 17.306,79) al Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado, en concepto de pago de la factura Nº 00910065 de fecha 9 de abril de 1991, por estudios especializados que se efectuaron a diversas personas carentes de recursos, durante el mes de marzo de 1991.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 05, Ejercicio vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Camisar
Guzmán - Juncosa - Saravia Toledo - Guía de Villada - García Lobo.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1224 - 7-9-92 - Expte. Nº 0741/92, Código 02.

Artículo 1º — Aféctase a la Delegación Casa de Salta, a los agentes que a continuación se consignan, dependientes de la Ex-Delegación Sanitaria Capital Federal, a partir del 14 de julio de 1992:

—Lucrecia Ríos, L.C. Nº 3.723.484, legajo Nº 34.289, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría G, con un régimen horario de dedicación exclusiva, secretaria administrativa.

—Luis José Ledesma, L.E. Nº 4.156.693, legajo Nº 72.192, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría D, con un régimen horario de dedicación exclusiva, chofer.

Art. 2º — Dejar establecido que los agentes Lucrecia Ríos, L.C. Nº 3.723.484, legajo número 34.289 y Luis José Ledesma, L.E. Nº 4.156.693, legajo Nº 72.192, percibirán como única retribución la que les corresponde como empleados del Ministerio de Salud Pública.

M. de Economía - Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo - Decreto Nº 1226 - 7-9-92 - Expte. Nº 15-14.343/92.

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente, las horas extraordinarias laboradas en los meses de marzo y abril del año 1992, por personal dependiente de la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos que a continuación se nominan, con un máximo de horas que en cada caso se indica:

—Antonio Alancay, D.N.I. Nº 16.935.766, Nivel 1, ciento veinte (120) horas.

—Bernardino Burgos, L.E. Nº 7.251.546, Nivel 4, ciento veinte (120) horas.

—Sebastián Zotelo, L.E. Nº 7.264.411, Nivel 5, ciento veinte (120) horas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento administrativo, será imputado en la partida correspondiente de la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos del ejercicio vigente.

El anexo que forma parte del decreto Nº 1232/92, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

RESOLUCION

O. P. Nº 89468

R. s/c. Nº 6012

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Salta, 2 de setiembre de 1992

RESOLUCION GENERAL Nº 39

VISTO,

La Resolución General Nº 19/92 que autoriza a los responsables obligados a actuar como Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas a presentar las declaraciones juradas mediante la utilización de sistemas de procesamiento electrónico de datos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Estudios Técnicos ha sugerido modificaciones a los Anexos I, II y III que forman parte de la Resolución General antes referida;

La Directora General de Rentas

RESUELVE:

1º Modificar los Anexos I, II y III que forman parte de la Resolución General Nº 19/92 en las partes pertinentes.

Anexo I:

1) Donde dice "Operación: Día - Nº Comp." debe decir "Retención: Día - Nº Const. de Retenc.".

2) Incorporar al pie del anexo el espacio para firma y aclaración del Agente de Retención, la que debe coincidir con la que suscribe el Anexo II.

Anexo II:

1) Suprimir el renglón "Alícuota de Retención Exentos".

Anexo III:

1) Donde dice "Impuesto Imponible" debe decir "Importe de la Operación".

2) Eliminar la columna "Total Retenido" y totalizar al pie del cuadrante con la leyenda "Total Retenido".

2º Dejar constancia que los Anexos I y III son modelos tipo, y no formularios pre-impresos.

3º Remítase copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

4º Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. GRACIELA SILVIA CASTRO

Directora General

Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo.

e) 22-9-92

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 89473

F. Nº 61714

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interina del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del decreto ley 430/57, que Alejandro Leño, el 26 de agosto de 1987 por Expte. Nº 13.068 ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de áridos, al que denominó "Mónica del Valle", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) y como punto de partida (P.P.) el extremo noroeste del puente ferroviario "Río Blanco" sobre la traza del "Río Toro"-Ruta Nacional Nº 51 de la localidad de Campo Quijano se miden 42 m. Az. 1°57'00" hasta el punto 1, luego se miden 391,10 m. Az. 261°19'05" hasta el punto 2; luego se miden 288,20 m. Az. 119°51'05" hasta el punto 3, luego se miden 433,50 m. Az. 111°44'05" hasta el punto 4, luego se miden 181,30 m. Az. 171°35'05" hasta el punto 5 y finalmente se miden 77 m. Az. 294°51'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 13 Has. 2812,58 m², el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 17 de setiembre de 1992. Dra. María Cristina Martí, Secretaria.

Imp. \$ 51.-

e) 22 y 30-9 y 13-10-92

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 89486

F. Nº 61736

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública Nº 004/92 para el día 7-10-92 a Hs. 10:00 para la provisión de 35.000 Kilogramos de leche entera en polvo para consumo humano.

Retirar pliego de condiciones en calle Buenos Aires 693 en horario de 7:00 a 13:00.

Imp. \$ 42.-

e) 22 y 23-9-92

O. P. Nº 89481

F. Nº 61727

MUNICIPALIDAD DE SALTA**Departamento de Compras**

Licitación Pública Nº 21/90 (3er. llamado)
Llámase a Licitación Pública Nº 21/90 (3er. llamado), para el día 30-9-92 a horas 11.30, convocada para la concesión para explotación del quíncho Bañeario "Carlos Xámena". Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras, Florida 62, Teléf. 311581, Ints. 222/3/9. Venta de Pliegos: Departamento de Tesorería, Florida 62. Precio del Pliego: Pesos quince (\$ 15).

Imp. \$ 21.-

e) 22-9-92

O. P. Nº 89449

F. Nº 7426

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
5º DISTRITO (SALTA)**

Licitación Pública Nº 008/92 - Ley Nº 13.064

Objeto: Rutas Nacionales Nº 34 y 81 - Provincia de Salta.

Tramós: Embarcación-Senda Hachada, y Hickman-Empalme Ruta Nacional Nº 34.

Obra: Bacheo con Premezclado Bituminoso.

Plazo de ejecución: dos (2) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 86.655.-

Precio del Pliego: \$ 80.-

Garantía de Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial (\$ 86655.-)

Lugar de venta de pliegos: Oficina de Contaduría - 5º Distrito (Salta).

Carlos Pellegrini 715-C.P. 4.400 de horas 7:00 a 13:00.

Fecha y hora de apertura: 02-octubre-1992 a horas diez (10,00).

Valor al cobro \$ 105.-

e) 18 al 24-9-92

O. P. Nº 89448

F. Nº 7426

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**5º DISTRITO (SALTA)**

Licitación Pública Nº 009/92 - Ley Nº 13.064

Objeto: Ruta Nacional Nº 51 - Provincia de Salta.

Tramo: El Alisal (Km. 37) - Santa Rosa de Tastil (Km. 98,7)

Obra: Construcción y Reconstrucción defensas de piedra enbolada y piedra asentada sobre mortero.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 73.399.-

Precio del Pliego: \$ 70.-

Garantía de Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial (\$ 73.399.-).

Lugar de venta de pliegos: Oficina de Contaduría - 5º Distrito (Salta).

Carlos Pellegrini 715-C.P. 4.400 de horas 7:00 a 13:00.

Fecha y hora de apertura: 02-octubre-1992 a horas once (11,00).

Valor al cobro \$ 105.-

e) 18 al 24-9-92

O. P. Nº 89372

F. Nº 61581

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS
Y TELEGRAFOS****Contratación Nº 02/92****LICITACION PUBLICA**

Objeto: (Código) Contratar transporte de caudales a y desde las sucursales de la Capital Federal, Gran Buenos Aires y distritos jurisdiccionales.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos: Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), oficina 643, Sarmiento 151, Capital Federal.

Valor del pliego: \$ 51.408.

Lugar de presentación de las ofertas: Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DAB), 6º piso, Capital Federal, oficina 643 Palacio Central de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Apertura: (Lugar, día y hora) Sarmiento 151, 6º piso, oficina 643, Capital Federal, 30 de setiembre de 1992, 11 horas.

Imp. \$ 168

e) 10 al 23-9-92

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 89472

F. Nº 7428

GAS DEL ESTADO - SALTA**LICITACION PRIVADA Nº 5.266**

Objeto (4710) Adquisición cañerías de acero para motocompresores Ingersoll Rand y Clark TLA-6.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta. De 7,30 a 12,30 horas, y/o Sector Licitaciones, Isabel la Católica 939, 1er. Piso, Capital Federal, de 8,15 a 12,30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, Of. Compras, España Nº 763, Salta, 28-9-92, 10,00 horas.

Valor al cobro \$ 42,00.- e) 22 y 23-9-92

O.P. Nº 89471

F. Nº 7428

GAS DEL ESTADO - SALTA**LICITACION PRIVADA Nº 5.267**

Objeto (5.340) Adquisición y colocación tanque de agua con accesorios.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, De 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, Of. Compras, España Nº 763, Salta, 28 de setiembre de 1992, 10,30 horas.

Valor al cobro \$ 42,00.- e) 22 y 23-9-92

O.P. Nº 89470

F. Nº 7428

GAS DEL ESTADO - SALTA**LICITACION PRIVADA Nº 5.268**

Objeto (5975) Adquisición materiales eléctricos.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, De 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: \$ 17,33.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, Of. Compras, España Nº 763, Salta, 28 de setiembre de 1992, 11,00 horas.

Valor al cobro \$ 42,00.- e) 22 y 23-9-92

O.P. Nº 89469

F. Nº 7428

GAS DEL ESTADO - SALTA**LICITACION PRIVADA Nº 5.269**

Objeto (2590) Adquisición amortiguadores y repuestos tren delantero pick up Ford F 100.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, De 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, Of. Compras, España Nº 763, Salta, 28 de setiembre de 1992, 11,30 horas.

Valor al cobro \$ 42,00.- e) 22 y 23-9-92

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 89466

F. Nº 61710

Ref.: Expte. Nº 34-160.532/90.

A los efectos establecidos en el artículo 350, inc b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Granados Navarro ha solicitado otorgamiento de agua del dominio público, para los inmuebles denominados "Fracc. Aguas Blancas", Cat. Nº 9933 y Rmnte. Fca. Fracc. "Desecho Chico" - "/Cebilar" - "La Pintada", Cat. Nº 9934, ubicados en el Dpto. Orán, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 11 Has. y 16 Has. y con un caudal de 5,77 lts./seg. y 8,4 lts./seg., respectivamente. Este será derivado del arroyo "Quebrada Colorada", margen derecha mediante sistema de bombeo y por canal propio.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350, inc. d) de la ley 775, que el día de vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los (30) treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 16 de setiembre de 1992.

Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica, AGAS

Imp. \$ 170.-

e) 22-9 al 5-10-92

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. Nº 89478

R. s/c. Nº 6016

Salta, 7 de agosto de 1992

Autos y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Falla: I. Condenando a... II. Condenando a Carlos Daniel Chaju de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar co-autor responsable del delito de robo calificado por el uso de arma en Concurso Ideal con Privación Ilegítima de la Libertad (arts. 166, incs. 2º, 54, 141, 45, 12, 19, 29; incs. 3º, 40 y 41 del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. III. Condenando a Jorge Luis González de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de siete años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar co-autor responsable del delito de robo en grado de tentativa, autor de hurto de uso de automotor, robos reiterados (tres hechos) hurtos simples reiterados (dos hechos), co-autor de robo calificado por el uso de arma en concurso ideal con privación ilegítima de la libertad y autor de robo en grado de tentativa, todo ello en concurso real (arts. 164, 42, 45, 37 del Dcto. ley 6582/58, 162, incs. 2º, 54, 141, 45, 55, 12, 19, 29; incs. 3º, 40 y 41 del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. IV. Ordenando... V. Cópiese... Fdo.: Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila, José María Alvarado Solá, ad hoc; Jueces; Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Dr. Jorge A. González Ferreyra

Presidente

Cámara 1º en lo Criminal

Sin cargo

e) 22-9-92

O.P. Nº 89477

R. s/c. Nº 6015

Autos y Vistos: Resultando: Considerando: La Cámara Primera en lo Criminal. Falla: I) Condenando a Teseyra Leoncio Valeriano, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de nueve años de prisión, accesorios legales y costas por resultar autor responsable del delito de robo de automotor, agravado por el uso de arma, en los términos del art. 166, inc. 2º) del Código Penal en función del art. 38 del Decreto Ley 6582/58 cuarto supuesto, disponiendo en consecuencia que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local (Arts. 12, 19, 29, inc. 3º, 40 y 41 del Código Penal. Fdo.: Dres. Jorge A. González Ferreyra, Héctor G. Alavila, Carlos Nieva, Jueces. Esc. Héctor Tiendade, Secretario.

Sin cargo

e) 22-9-92

O.P. Nº 89476

R. s/c. Nº 6014

Salta, 11 de mayo de 1992

Vista:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal; Falla: I) Condenando a

Héctor Angel Cortez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años y seis meses de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor material y responsable del delito de Homicidio Simple en Grado de Tentativa, con más la Inhabilitación Especial por el término de diez años, para ejercer función pública, por aplicación de los arts. 79, 42, 12, 19, 29, incs. 3º, 20 bis; inc. 1º, 40 y 41 del Código Penal, debiendo permanecer alojado en la Cárcel Penitenciaria local. Dres. Héctor G. Alavila, Jorge A. González Ferreyra, Carlos Nieva, Jueces. Dra. Mirta Yobe, Secretaria.

Sin cargo

e) 22-9-92

SUCESORIOS

O.P. Nº 89480

R. s/c. Nº 6017

El Dr. Federico Augusto Cortés - Juez interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana L. Martorell de Milia, en los autos caratulados: "Fortuny, Emma - Sucesorio" - Expte. Nº B-09799/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Firmado: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez Interino de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación". Salta, 5 de marzo de 1991. Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.

Sin cargo

e) 22 al 24-9-92

O.P. Nº 89479

F. Nº 61725

El Dr. José Luis Said, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación en los autos Suc. de Vilte, Francisco, Guzmán de Vilte, Antonia Angélica Expte. Nº A-95.365/88 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Angélica Guzmán de Vilte para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Salta, 21 de setiembre de 1992. Guillermo F. Díaz, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 22 al 24-9-92

O.P. Nº 89474

F. Nº 61717

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 2da. Nominación del Dist. Jud. del Sur - Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Tenis, Angel Alberto" Expte. Nº 3610/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Metán, 26 de agosto de 1992. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 22 al 24-9-92

O. P. Nº 89462

F. Nº 61701

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en autos caratulados "Zambrano, Atilio Eusebio s/sucesorio", Expte. Nº B-28.766 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o como acreedores para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Susana Raquel Alday, Juez. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria. Salta, 5 de agosto de 1992.

Imp. \$ 25,50

e) 21 al 23-9-92

O. P. Nº 89442

F. Nº 61671

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 1º Nominación, del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados "Sucesorio de Navarro, Pedro y Cálvez de Navarro, Dolores", expediente Nº 18.901/92, cita a los herederos, acreedores o legatarios de los causantes, para que en el término de 30 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno o Eco. Metán, 8 de setiembre de 1992. Dra. María Beatriz Boquet, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 18 al 22/9/92.

O. P. Nº 89438

Rec. s/c Nº 6010

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, en los autos: Collar, Faustina - Sucesorio", Expte. Nº 21.432/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión, ya sea como Herederos o acreedores para que dentro del término de 30 treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley, a contar desde la última publicación. Publíquense Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Comercial.

Secretaria: Salta, 31 de Octubre de 1991. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 22/9/92.

O. P. Nº 89447

F. Nº 61681

La Dra. Beatriz del Olmo, Juez Interina de Primera Instancia Sexta Nominación, con asiento en esta ciudad, cita a herederos y acreedores de la sucesión de Mercedes Teodora Vázquez, expediente Nº B-089971/1989, por treinta días para que hagan valer sus derechos. Publicación por tres días en Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, mayo 20 de 1992. Guillermo F. Díaz, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 18 al 22-9-92

O. P. Nº 89437

F. Nº 61662

El Dr. Federico A. Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados: "Arnedo, Rosalino Gilberto; Hoyos, Dora - Sucesorio", Expte. Nº B-16.458/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, 9 de setiembre de 1992. Dra. María Mercedes Higa, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 18 al 22-9-92

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 89483

R. s/c. Nº 6018

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Soldi, Julio César vs. Ballón, Alicia Guillermina - Divorcio ordinario con efecto vincular" - Expte. Nº A-85.399/87. Cita a la Sra. Alicia Guillermina Ballón, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Salta, 23 de abril de 1992. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez. Dra. Nelda Villada Valdez, secretaria.

Sin cargo

e) 22 al 24-9-92

O.P. Nº 89475

R. s/c. Nº 6013

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, sito en Av. Belgrano Nº 1002 -1er. piso- de esta ciudad, en los autos caratulados: "Chui-chuy, Francisco vs. Lamas, Zuzana - Divorcio vincular - Tenencia de hijos - Disolución de la sociedad conyugal" - Expte. Nº 1B-27.181 /92, cita a comparecer a juicio a Zuzana Lamas, L.C. Nº 6.346.045, a quien se identificará debidamente a efectos de que haga valer sus derechos en el término de 9 (nueve) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Firmado: Dra. Graciela Saravia de Aranda, secretaria; Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez.

Sin cargo

e) 22 al 24-9-92

O. P. Nº 89461

R. s/c. Nº 6011

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en Expte. Nº 1B-27.285/92, cita y emplaza a la Sra. María Isabel Siuffi, D.N.I. Nº 13.845.285,

para que dentro del término de 9 (nueve) días a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos. Publicación por dos días, Salta, 31 de agosto de 1992. Dra. Graciela Saravia de Aranda, secretaria.

Sin cargo e) 21 y 22-9-92

O. P. Nº 89440 F. Nº 61665

El Juzgado en lo C. y C. 6º Nom., a cargo del Dr. José Luis Said, Secretaria del Dr. Guillermo Díaz, en autos Banca Nazionale del Lavoro S.A. vs. Wismer, Gertrudis Elsa - Berti, El-

do Osvaldo s/Ejec., Expte. Nº B-21.966/91, cita a los demandados Gertrudis Elsa Wismer y Eldo Osvaldo Berti o sus herederos, para que comparezcan en el juicio que le sigue la B.N.L. S.A., para que dentro del término de seis días a partir de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designarse a un Defensor Oficial para que intervenga en su representación. Publíquese por tres días, Dra. Ana P. de Rodríguez, Salta, 7 de agosto de 1992. Dr. Guillermo F. Díaz, Secretario.

Imp. \$ 25,50.

e) 18 al 22-9-92

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 89484 F. Nº 61731

MARAL S.A.

1) **Datos identificatorios de los socios:**

Marcelo Larrán, D.N.I. 7.252.191, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con María Silvina Frias, argentino, de profesión agricultor, domiciliado en calle Necochea Nº 724 de la ciudad de Salta.

Alonso López, D.N.I. 7.260.435, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Marcuzzi, argentino, de profesión empresario, domiciliado en calle Los Lapachos Nº 21 de la ciudad de Salta.

2) **Fecha del instrumento:**

Escritura Nº 41 del 20 de abril de 1992, y Escritura Nº 80 del 21 de julio de 1992, por escribano Mariano Coll Mónico.

3) **Denominación:**

MARAL S.A.

4) **Domicilio:**

Alte. Brown Nº 249 - Salta.

5) **Objeto:**

La sociedad desarrollará actividades: Comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de automotores, maquinaria industrial y agrícola, repuestos, insumos y accesorios para la actividad industrial y agrícola, productos industriales, agrícolas y alimenticios en general; servicios, como comisionista de venta en el país o en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/o oficinas de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores; ser mandatario o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación o importación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores o mayoristas; realizar estudios de mercado, estudios de productos, relevamiento de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos. Realizar servicios de transporte de cargas en general dentro y fuera del país.

6) **Plazo:**

99 años, contados a partir de la inscrip-

ción de su constitución en el Registro Público de Comercio.

7) **Capital social:**

El capital social se fija en la suma de \$ 12.000, representado por veinticuatro acciones ordinarias clase "A" al portador, de valor nominal de \$ 500 cada una y que otorgan derecho a cinco votos por acción.

8) **Composición del órgano de administración:**

La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio del número de socios que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, los que durarán en sus cargos un ejercicio siendo reelegibles. Los directores, en oportunidad de su elección de su primera reunión deben designar un presidente y en su caso un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.

Presidente: Alonso López, D.N.I. 7.260.435 de 50 años de edad, casado, de profesión empresario.

Vice-presidente: Ricardo Pedro Merlo, D. N.I. 4.844.187, de 57 años de edad, casado, de profesión comerciante.

Director titular: Alonso López.

Director titular: Ricardo Jiménez González, D.N.I. 11.538.141, de 37 años de edad, casado, de profesión Contador Público Nacional.

Director titular: Ricardo Pedro Merlo.

Director suplente: María del Milagro López Macuzzi, D.N.I. 20.232.365, de 24 años de edad, soltera, de profesión estudiante.

Director suplente: Marcelo Bernardo Larrán, D.N.I. 18.020.259 de 25 años de edad, soltero, de profesión empresario.

Todos con domicilio especial en calle Almirante Brown Nº 249, de esta ciudad de Salta, argentinos.

9) **Organización de la representación legal:**

La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, pero para obligar a la sociedad debe existir la firma conjunta del presidente o vicepresidente en ejercicio de la presidencia y por lo menos un director titular. Se prescinde de la sindicatura en virtud de lo dispuesto por el Art. 158 de la Ley de Sociedades.

10) Fecha de cierre de ejercicio:

31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro **AUTORIZO** la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 18 de setiembre de 1992. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 60

e) 22-9-92

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 89485

F. Nº 61732

La firma "Venus S.A." con domicilio en

Mitre Nº 55, local 1, notifica a los interesados por el término de cinco días a partir de la fecha, que transfiere el fondo de comercio de su propiedad, el cual gira bajo la denominación de "Venus S.A." en el domicilio citado, y cuya actividad principal es bar y confitería, a la sociedad en formación "Rogafe S.R.L." Presentar oposiciones de Ley al CPN Juan Carlos Parodi, M. Boedo Nº 59, Salta, en el horario de 17 a 20 horas.

Imp. \$ 105

e) 22 al 28-9-92

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 89482

F. Nº 61726

CAJA DE JUBILACIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 - apartado "K" de la Ley 6.556, se hace conocer el estado económico-financiero (provisorio) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la provincia de Salta, al día 30-6-92.

ACTIVO

— Caja y Bancos		49.282,70
— Inversiones		
* Depósitos en Caja de Ahorros	58.010,98	
* Plazos fijos en pesos	454.663,03	
* Plazos fijos en dólares	250.790,00	
* Bonex series 84 y 87	202.978,94	966.442,95
— Cuentas por cobrar		
* Deudores por aportes	881.444,62	
* Poder Ejecutivo Provincial	308.989,93	
* Deudores varios	300,00	
* Anticipos al personal	2.320,04	
* Obra Sede Caja C. M. Salta	14.103,89	1.207.158,48
— Bienes de uso		
* Muebles y útiles	8.604,35	
* Máquinas de oficina	1.002,22	
* Bienes varios	365,93	
* Instalaciones	2.828,24	12.800,74
TOTAL DEL ACTIVO		2.235.684,87

PASIVO

— Otras deudas		
* Sueldos, honorarios y contrib.	1.117,27	1.117,27
TOTAL DEL PASIVO		1.117,27

PATRIMONIO NETO

— Capital social	2.283,00	
— Ajustes al capital	20.148,92	
— Resultados acumulados	5.559.803,25	
— Resultados del ejercicio (provisorio)	652.332,43	2.234.567,60
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		2.234.567,60
TOTAL		2.235.684,87

Resultados generados en el periodo

1-1-92 y el 30-6-92

RECURSOS ORDINARIOS

— Cuotas de afiliación	345,60
— Aportes categoría Asoc.	590.514,25
— Aportes 2% asociados	83.731,17

— Aportes a clarificar	—.—	674.591,02
— Otros recursos		
* Renta de inversiones	37.771,44	
* Actualizaciones y recargos		
TOTAL DE RECURSOS		712.362,46
EGRESOS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
— Papelería y útiles oficina	899,84	
— Franqueo	130,49	
— Luz, gas y teléfono	581,59	
— Comisiones y gastos bancarios	259,56	
— Conservación bienes de uso	122,67	
— Impuestos	2.127,83	
— Imprenta y publicidad	205,72	
— Sueldos y aportes	12.150,93	
— Honorarios profesionales	14.741,49	
— Procesamiento de información	2.288,89	
— Movilidad y traslado	1.195,37	
— Buffet y artículos limpieza	2.100,34	
— Otros gastos	3.849,48	
— Gastos representación Cjo. Administ.	5.241,76	45.895,96
GASTOS DE PRESTACIONES		
— Jubilaciones extraordinarias	7.037,38	
— Pensiones	4.189,86	11.227,24
GASTOS DE PROMOCION		
— Cursos y jornadas	1.094,38	
— Actos sociales	120,00	
— Viáticos y movilidad directivos	1.340,00	
— Publicaciones	352,45	2.906,83
GASTOS FINANCIEROS		
— Intereses pagados	—.—	
TOTAL DE EGRESOS		60.030,03
EXCEDENTE PROVISORIO		652.332,43

Nota aclaratoria: No se exponen los resultados por exposición a la inflación.

El Consejo de Administración

Dr. RENE O. SALAZAR

Presidente

Dr. EMILIO D. CARDINALI

Secretario

Imp. \$ 32

e) 22-9-92

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 89459

F. Nº 61692

DESTILERIA RIO MOJOTORO S.A.

Convócase a los señores accionistas de Destilería Río Mojotoro S.A., a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 1992, a las once horas, en la sede administrativa en Campo Santo, provincia de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, estados contables e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
- 2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el próximo ejercicio 1992/93.
- 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario ad-hoc.

Hasta tres días antes de la asamblea, es decir, hasta el 28 de setiembre de 1992, los se-

ñores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, indicando la cantidad, valor y clase de las acciones con que se presentarán.

Campo Santo (Salta), 14 de setiembre de 1992.

Martín Miguel Cornejo

Presidente

Imp. \$ 85.-

e) 21 al 25-9-92

O. P. Nº 89458

F. Nº 61690

EL VALLISTO S.A.

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social y en las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 10 de octubre de 1992, a las 10.00 horas, en el local de la sociedad sito en calle General Güemes Nº 235, de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas, para que, conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de asamblea.

- 2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros anexos e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 22, cerrado el 31 de marzo de 1992.
- 3º Consideración del revalúo contable establecido por la ley N° 19.742, al 31 de marzo de 1992. Determinar imputación de su saldo.
- 4º Remuneración a directores y síndicos.
- 5º Elección de un nuevo directorio.

- 6º Elección de un síndico titular, y un síndico suplente para un nuevo período.

EL DIRECTORIO

Salta, 18 de setiembre de 1992.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su depósito en la sede social de El Vallisto S.A., General Güemes N° 235, Cafayate (Salta), hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Imp. \$ 85.-

e) 21 al 25-9-92

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O.P. N° 89467

F. N° 61711

**CENTRO VECINAL B° CASTAÑARES
200 VIVIENDAS****Convocatoria asamblea general ordinaria**

La comisión directiva del Centro Vecinal B° Castañares 200 Viviendas de Salta, Capital, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo el día 9 de octubre de 1992 hs. 20 en su sede social cita en B° Castañares 200 Viviendas Med. 111 de la ciudad de Salta, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria y balance general e inventario de bienes.
3. Elección de miembros de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
4. Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta.

La asamblea se celebrará 45' después de la hora señalada en la convocatoria con los socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios activos.

Nelly A. de Battaglia
Presidenta

Teófilo Chavarria
Secretario

Imp. \$ 6,50

e) 22-9-92

RECAUDACION

O.P. N° 89487

Saldo anterior	\$ 92.111,29
Recaudación del día 21-9-92	\$ 982,70
TOTAL	\$ 93.093,99